

A cada Ejecutor se pagarán los siguientes montos durante los meses de vigencia del convenio:

COSTOS ENERO – JULIO 2026		
COSTO POR BENEFICIARIO	%	MEDIA JORNADA
Costo unitario por trabajador (bruto)	0	\$269.500
Seguro de cesantía (AFC)	3	\$8.085
Accidentes laborales y enfermedades profesionales (Mutual)	1,5	\$4.043
Vacaciones proporcionales	6,7	\$18.057
Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	1.70	\$4582
Cotización individual (AFP)	0,10	\$270
Cotización con rentabilidad protegida (CRP)	0.90	\$2.426
Subtotal		\$306.963
Gastos de administración ejecutor		\$21.194
OTROS APORTES (Provisión salas cunas)		\$5.220
Subtotal administración		\$26.414
TOTAL		\$333.377

COSTOS AGOSTO - DICIEMBRE 2026		
COSTO POR BENEFICIARIO	%	MEDIA JORNADA
Costo unitario por trabajador (bruto)	0	\$269.500
Seguro de cesantía (AFC)	3	\$8.085
Accidentes laborales y enfermedades profesionales (Mutual)	1,5	\$4.043
Vacaciones proporcionales	6,7	\$18.057
Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	2,50	\$6.738
Cotización individual (AFP)	0,10	\$270
Cotización con rentabilidad protegida (CRP)	0.90	\$2.426
Subtotal		\$309.119
Gastos de administración ejecutor		\$21.194

OTROS APORTES (Provisión salas cunas)		\$5.220
Subtotal administración		\$26.414
Total		\$335.533

Los montos antes aludidos, podrán experimentar variaciones, como consecuencia del reajuste del valor del ingreso mínimo, variación del porcentaje de vacaciones proporcionales, un eventual aumento de las cotizaciones previsionales y de salud, como también, del aumento que experimente la tasa de accidentes laborales u otros, u otro que determine el Programa. **Todo aumento de la tasa de accidentes laborales deberá ser costeado por el Ejecutor.**

33.7.1 Primera Transferencia:

Se hará efectiva siempre que las rendiciones de cuenta en SISREC se encuentren al día y, que los Ejecutores presenten los siguientes antecedentes, en la oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad:

- 1) Copia digital de los contratos de trabajo escriturados, debidamente firmados por ambas partes.
- 2) Resumen actualizado mensual que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de supervisión, entregando el documento de forma digital a la Delegación Presidencial Regional.
- 3) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de entrada al programa por parte de los(as) beneficiarios(as), los cuales se especifican en el numeral 14 de las presentes bases. Entregando el documento de forma digital a la Delegación.

33.7.2 Segunda y sucesivas transferencias, cuando correspondan:

En concordancia con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las instituciones Ejecutoras deberán presentar a la oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, los antecedentes que se detallan a continuación, de forma ordenada y en el formato solicitado y, siempre que las rendiciones de cuenta en SISREC se encuentren al día:

- 1) Original de la planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas del mes anterior y certificado de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere.
- 2) Original de las liquidaciones de sueldos pagadas del mes anterior, firmadas por el beneficiario. Y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de remuneración.
- 3) Original de los finiquitos que el Ejecutor haya realizado para el mes anterior, suscritas por éste y el trabajador(a), ante el respectivo Ministro de Fe y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de finiquito.
- 4) Resumen mensual que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de supervisión

El plazo de entrega de los respectivos documentos no podrá exceder los **5 días corridos**, contados desde la carga de información de las cotizaciones previsionales pagadas, la documentación señalada previamente, deberá entregarse por el ejecutor en la oficina de partes respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ejecutores deberán mantener a disposición de la Delegación los documentos que respaldan el resumen proporcionado por los mismos, con el objeto de que los funcionarios de la Delegación cotejen la información que obra en poder de los ejecutores.

Para las transferencias por concepto de remuneraciones, será responsabilidad del Ejecutor pagar las cotizaciones en Previred. La Delegación no se responsabilizará por el no pago de cotizaciones

por esta vía y el no pago de las mismas facultará a la Delegación para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de que la documentación no se encuentre completa al momento de las transferencias por parte de la Delegación Presidencial Regional, facultará a este último a retener los pagos de gastos de administración asociados al mes de transferencia de las remuneraciones de los beneficiarios(as).

34. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes Bases, por causas que le sean imputables, la Delegación Presidencial podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales que la Delegación Presidencial pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

1. Multas.
2. Terminar anticipadamente el contrato.
3. Hacer efectivas las garantías.

El total de multas no podrá exceder el 30% del valor total de los gastos de administración del correspondiente contrato. La multa será tramitada y será notificada al proveedor adjudicado, mediante correo electrónico, por parte de la Coordinadora de la Unidad de Administración y Servicios, con los respectivos respaldos del Encargado del Contrato, ambos funcionarios de esta Delegación Presidencial Regional Los Ríos. En el caso de una multa, ésta se ejecutará rebajando el monto de la factura emitida.

34.1 Multas

En concordancia con lo anterior, con el objeto de velar por la correcta ejecución del Programa, la Delegación tendrá la facultad de practicar una revisión periódica de cumplimiento de las presentes Bases, formular las observaciones que correspondan y otorgar plazos para su solución.

Una vez informada la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad que la observación no se encuentra subsanada o que la misma es fraudulenta o no subsanable, esta deberá concurrir al lugar de la infracción y practicar la correspondiente fiscalización, levantando el acta respectiva y formular, en ese acto, los cargos que correspondan, a más tardar dentro del tercer día corrido de efectuada la visita inspectiva.

Lo anterior no obsta, para que el Fiscalizador pueda iniciar un proceso de fiscalización respecto de hechos irregulares no detectados por el funcionario que realizó el acompañamiento en terreno. De la misma forma, la Delegación Presidencial deberá oficiar a los demás entes públicos fiscalizadores si en el desarrollo del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren situaciones fraudulentas, que deban ser conocidas por éstos.

Los tipos de infracción que podrán aplicarse a los Ejecutores serán, especialmente, las siguientes, a las cuales se les aplicará los tramos que a continuación se indican:

TRAMO	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Faltas Leves	Aplicación de multa de 1 UTM
2	Faltas de Mediana Gravedad	Aplicación de multa de 3 UTM
3	Faltas Graves	Aplicación de multa de 5 UTM

En la eventualidad de detectarse reemplazos o rotaciones de beneficiarios(as) no autorizados por el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, como beneficiarios que no estén cumpliendo los requisitos de acceso al programa, se le solicitará al Ejecutor la desvinculación inmediata de los mismos y la restitución de los fondos comprometidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podrá ser supervisado o fiscalizado por la Subsecretaría del Trabajo o la Contraloría General de la República.

34.1.1 Infracciones Leves:

Serán consideradas faltas leves, entre otras, las siguientes:

- 1) No proporcionar a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad la documentación y/o información de los(as) beneficiarios(as), tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo y sus anexos, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros.
- 2) No presentar en tiempo oportuno la información requerida en los formatos que la Delegación Presidencial disponga, de conformidad a los plazos y condiciones señaladas en las presentes bases.
- 3) No entregar a la Oficina de Administración Regional del Programa ProEmpleo la información, aclaraciones, resultados de la implementación de los requerimientos hechos por esta, tanto en el área financiera como de fiscalización.
- 4) Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa, siempre que este retraso no afecte el normal funcionamiento del programa.

34.1.2 Infracciones de Mediana Gravedad:

Serán consideradas faltas de mediana gravedad, entre otras, las siguientes:

- 1) No presentar las rendiciones de gastos de acuerdo con las instrucciones que imparte la Delegación.
- 2) Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa, que afecte el normal funcionamiento del programa.
- 3) Que la infraestructura, calidad y cantidad de los equipos sean insuficientes para la correcta ejecución del programa.
- 4) Que los insumos y otros materiales sean insuficientes para la correcta ejecución del programa, sin causa justificada.
- 5) Entregar a la Delegación documentos firmados con rúbricas distintas a las consignadas en las cédulas de identidad de los(as) beneficiarios(as), sin justificación alguna.
- 6) Incumplimiento en la gestión de los lugares y puestos de trabajo de los beneficiarios.

34.1.3 Infracciones Graves:

Serán consideradas faltas graves, entre otras, las siguientes:

- 1) Ejecutar el programa con beneficiarios(as) distintos(as) a aquellos registrados y visados por el Programa de Inversión en la Comunidad;
- 2) Que el ejecutor efectúe la declaración de las cotizaciones previsionales, en forma tardía según los plazos establecidos por Previred.
- 3) La alteración o pérdida del Libro de Asistencia, como también una disposición irregular de éste en los lugares de trabajo de los beneficiarios.
- 4) La adulteración de los datos de entrega de insumos y elementos de protección personal.
- 5) Ocultar o negarse a exhibir los libros y otros documentos justificatorios de las acciones o procesos que contempla el programa y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización de la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad.
- 6) No entrega de los insumos y materiales a los(as) beneficiarios(as) del Programa sin causa justificada.
- 7) Suspensión de la ejecución del programa por parte del Ejecutor sin causa justificada.
- 8) Tener reintegros de recursos pendientes por parte del Ejecutor, tras el vencimiento de los plazos establecidos en el Convenio, sin causa justificada.

- 9) No contar con la infraestructura comprometida en la propuesta técnica.
- 10) No dar cabal y oportuno cumplimiento a otras instrucciones impartidas por la Delegación, en el marco de la ejecución del programa.
- 11) Entrega de información falsa o fraudulenta.
- 12) No renovar, cuando corresponda, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- 13) Acciones de maltrato laboral que afecten la integridad y bienestar de los beneficiarios de programa.

No obstante lo señalado, cuando se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases, de la propuesta técnica, del(os) convenio(s) celebrado(s) al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que a imparte la Delegación, no descritas en los párrafos anteriores, la Delegación podrá aplicar multas de 20 UTM en forma adicional y discrecionalmente.

En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito - de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil Chileno, no siendo las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el contratista y su personal y/o de sus proveedores o subcontratistas- mediara un acuerdo escrito entre ambas partes, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que –en todo caso- deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

El valor de la UTM será determinado de acuerdo al valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

Las eventuales multas podrán ser descontadas indistintamente al realizar cada uno de los estados de pago o en el estado de pago final, y/o de las cauciones de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

34.1.4 Procedimiento

A continuación, se detalla el procedimiento para la aplicación de las respectivas multas

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica, designado por la Delegación Presidencial Regional, notificará inmediatamente de ello al adjudicado, por carta certificada y correo electrónico, informándole sobre la multa a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.
- b) A contar de la notificación, el adjudicatario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Contraparte Técnica del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c) Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la Delegación Presidencial Regional.
- d) Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, La Delegación Presidencial Regional tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.
- e) **Recurso de reposición:** El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen

eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa. La Delegación Presidencial Regional tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

- f) La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. El monto máximo de multa no podrá superar el 30% del monto total correspondiente a Gastos de Administración del Contrato.

34.2 Término anticipado del contrato

34.2.1 Causales

La Delegación Presidencial podrá poner término anticipado al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, si se originan las siguientes causas:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá atendido lo dispuesto en el presente concurso, la aplicación de eventuales multas y cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Respecto del Punto 7 se especifica como causal:

1. Por no contar con disponibilidad presupuestaria para dar continuidad al programa en las condiciones pactadas por ambas partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y de seguridad de sus trabajadores, así como por el incumplimiento de las obligaciones emanadas por sus dependientes y los daños producidos por éstos. Lo anterior será corroborado teniendo a la vista los formularios 30 y 30-1 de la Inspección del Trabajo, por lo que será obligación de remitir los antecedentes o ejercer el derecho de información y retención establecido en el artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo.
3. Destinar los fondos transferidos a un fin distinto del señalado en las presentes bases y en el convenio de ejecución celebrado al efecto o haber incurrido en conductas fraudulentas. La Delegación estará facultada para denegar las transferencias de los recursos que contempla el presente programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando éste no se ejecute, se haga parcialmente o en condiciones distintas a las aprobadas. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los hechos irregulares constituyan infracciones a las leyes de la República, la Delegación podrá iniciar las acciones que procedan ante los Tribunales de Justicia.

4. Sobrepasar el monto tope para aplicación de multas, así como en el caso de que se configure un tercer incumplimiento de alguna de las causales de aplicación de multas indicadas en las Bases.
5. En el caso que el Ejecutor cobre o perciba de los(as) beneficiarios(as) del programa, pagos, aportes o cualquier otra dádiva en dinero o materiales, para la ejecución del mismo, se dispondrá por la Delegación el término del Convenio y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
6. Acciones u omisiones de la empresa contratada que afecten la integridad de la institución;
7. Por la violación del Programa de Integridad presentado por la empresa en relación a la ejecución del contrato que derive de este concurso;
8. Por la violación de la cláusula de confidencialidad de la Delegación Presidencial Regional.
9. Si el ejecutor no da cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2º del artículo 4 de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
10. Si el contratista cede o transfiere, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial las establecidas en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
11. Si el contratista cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

En todos estos casos la Delegación Presidencial podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

34.2.2. Procedimiento de aplicación de la sanción término anticipado

La comunicación del término anticipado deberá efectuarse mediante aviso por escrito, es decir carta certificada por intermedio del administrador del contrato y con una anticipación no inferior a 30 días corridos. La misma notificación indicará la fecha a partir de la cual se entenderá terminado el contrato. Esta notificación no dará derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

Asimismo, en caso de resolverse la contratación en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, no habrá lugar a indemnización alguna por parte del Servicio.

La Delegación comunicará por escrito su decisión al proveedor, acompañando todos los antecedentes que fundamentan su decisión, remitiéndole la respectiva liquidación para su conocimiento. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles a contar de la comunicación para formular sus descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que estos se hubiesen formulado, la Delegación Presidencial resolverá sobre el particular mediante resolución fundada, en el plazo de diez (10) días hábiles, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo al proveedor, efectuando la correspondiente liquidación y pagando al proveedor lo realmente ejecutado hasta el momento de la resolución del contrato. En contra de esta resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Delegación Presidencial no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

35. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

35.1. Coordinador del Contrato (Adjudicatario)

El adjudicatario deberá nombrar a un coordinador de contrato, quien, en el desempeño de su cometido, deberá a lo menos:

1. Informar oportunamente a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio relativo a éste, deberá ser informado a la contraparte técnica a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado la designación o cambio, por medio de correo electrónico.

35.2 Contraparte Técnica (Delegación Presidencial)

La Delegación Presidencial Regional definirá una contraparte técnica como administrador de contrato o inspector técnico, esto es una funcionaria o funcionario del Programa Proempleo, la que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los productos, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- Aclarar y orientar respecto del desarrollo de los servicios establecidos.
- Fijar plazos y subsanar las falencias detectadas en la prestación del servicio.
- Las demás que le encomiende el presente instrumento.

Con todo, la Delegación supervisará especialmente que los Ejecutores vean porque los (as) beneficiarios(as) cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están contratados por el organismo Ejecutor, que estos se desempeñen en el lugar establecido en su contrato de trabajo y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados. De esta manera, el Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores o personal de la Delegación a los datos, información y actividades que se realicen en el marco de este programa, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido.

Para tales efectos, cada Ejecutor deberá tener disponible toda la información relativa a los(as) beneficiarios(as), en una carpeta personalizada. Asimismo, el Ejecutor deberá disponer de todos los respaldos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones que contempla el programa, ya sean de tipo laboral, de gestión, administrativas, entre otras.

Asimismo, la Delegación tendrá la facultad de cotejar lo informado en el resumen de supervisiones y lo señalado en las fichas de supervisión que quedarán en poder de los Ejecutores.

De este modo, corresponderá a la Delegación, a través de sus funcionarios, vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente, velar porque no se produzcan situaciones que constituyan infracción a estas bases. Por tanto, si éstos así lo advierten en sus visitas, deberán apercibir al Ejecutor para que subsanen dichas situaciones en un plazo máximo de 7 días hábiles administrativos, a menos que se trate de situaciones que sean percibidas como eventualmente fraudulentas o no subsanables, en cuyo caso darán cuenta al fiscalizador para que aplique el procedimiento de rigor. Lo mismo ocurrirá si el Ejecutor no subsana la irregularidad dentro del plazo otorgado.

Corresponderá al Ejecutor demostrar a través de medios fehacientes, que ha subsanado la irregularidad observada, para cuyo fin deberá remitir a la Delegación dentro de 7 días hábiles administrativos la información correspondiente para que dé su conformidad o informe a la